

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-2024/UNT

Trujillo, 26 de junio de 2024

Visto el documento N° 20524039 y expediente N° 4724039E, promovido por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, sobre actualización del Reglamento del Programa Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 122-2024-ORNI/UNT la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, hace llegar la propuesta de actualización del Reglamento del Programa Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo (PROMOVE-UNT) para su revisión y aprobación respectiva;

Que, el proyecto de actualización del Reglamento del Programa Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo, tiene por **objetivo** establecer lineamientos normativos, organizativos y procedimientos que orienten al Programa de Movilidad Académica de Estudiantes en la Universidad Nacional de Trujillo, a nivel nacional e internacional; **finalidad**: establecer lineamientos y responsabilidades y criterios para autorizar la movilidad académica estudiantil a universidades nacionales e internacionales; **alcance**: es de alcance para todos los estudiantes que deseen participar en las distintas convocatorias de movilidad académica a nivel nacional o internacional, previo cumplimiento de los respectivos requisitos;

Que, con Oficio N° 379-2024-OPP/UNT la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta al expediente el Informe Técnico N° 43-2024-OPP/UDOM, de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización (UDOM), mediante el cual informa que el programa de movilidad estudiantil está orientado a contribuir al mejoramiento de la formación profesional de los estudiantes, es por ello que la Universidad debe contar con un documento normativo actualizado y concordante con las normas legales vigentes, que establezcan lineamientos, procedimientos y responsabilidades para autorizar la movilidad académica estudiantil a nivel nacional e internacional;

Que, asimismo la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización (UDOM), señala que en cumplimiento del literal h) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNT- ROF UNT, como unidad de asesoría técnica, informa que ha revisado la estructura y contenido del documento normativo propuesto, determinando que cumple con la estructura; en ese sentido, en el marco de la gestión de la calidad le asignan su código, macroproceso, proceso y versión correspondiente; en consecuencia, en uso de sus atribuciones considera factible su aprobación según lo establecido en la Directiva N° 003-2023-UNT/OPP/UDOM “Disposiciones para elaboración, aprobación y actualización de documentos normativos de la Universidad Nacional de Trujillo”; especificando que en la resolución de aprobación debe decir aprobar la el Reglamento N° 008-2024-UNT/ORNI “Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo” V.1.0 y dejar sin efecto otras normas, directivas y reglamentos que se opongan al presente reglamento;

Que, con Informe Legal N° 282-2024-OAJ/UNT la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la Universidad Nacional de Trujillo es una persona jurídica de derecho público que desarrolla sus actividades con plena autonomía, entre ellas la normativa, que le atribuye dictar sus reglamentos; de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley Universitaria y el literal a) artículo 9° del Estatuto Institucional; en ese sentido, refiere que el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley 30220 establece que: *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;* por su parte la Constitución Política del Perú, extiende la autonomía en el aspecto normativo a las Universidades, por lo que a través de este atributo da la potestad de aprobar su normatividad interna, para regular el funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir tiene la potestad de autoformación;

///...

Local Central: Jr. Independencia Nro. 389 - Diego de Almagro 344 / Trujillo - Perú
Ciudad Universitaria: Av. Juan Pablo II S/N Urb. San Andrés - Trujillo - La Libertad*

044-205513



@untlaunicaoficial



www.unitrु.edu.pe



rectorado@unitrु.edu.pe



27 JUN. 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0345-2024/UNT Pág. 2

...///

Que, asimismo, señala que según lo establece la Directiva N° 003-2023-UNT/OPP/UDOM “Disposiciones para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Trujillo”. V.1.0 aprobada con Resolución Rectoral N° 0740-2023/UNT, respecto a quién debe de aprobar las normativas internas propuestas; en tal sentido, en cuanto a su aprobación en el numeral 9.7.4.5. Establece que por resolución de Consejo Universitario se aprueban los reglamentos, lineamientos y manuales;

Que, sobre las bases de las consideraciones expuestas opina que la propuesta de Actualización del “Reglamento del Programa Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo”, deviene en procedente; en razón de haber sido revisada y dado visto bueno por la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización, correspondiendo elevar el expediente al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 131-2024-ORNI/UNT la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento N° 008-2024-UNT/ORNI “Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo” V.1.0;

Que, con Oficios N°s 188, 210 y 214-2024-ORNI/UNT la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, incluye las sugerencias e incorporara los criterios, planteados por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha 02.05.2024; sesión extraordinaria de fecha 22.05.2024 y sesión extraordinaria de fecha 05.06.2024 respectivamente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 12.06.2024, acordó aprobar el Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62°, inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1º) **APROBAR** el Reglamento N° 008-2024-UNT/ORNI “Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo” V.1.0, el mismo que contiene 26 artículos y ocho disposiciones complementarias.
- 2º) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia), como anexo de la presente resolución.
- 3º) **DEJAR SIN EFECTO** otras normas, directivas y reglamentos que se opongan al presente reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOWER
RECTOR



YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- Of. DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
- UNID. DE DESA. ORG. Y MODERNIZACIÓN

RGS.

- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
- VICERRECTOR ACADÉMICO
- Dirección De Procesos Académicos

- OFI. DE ASESORÍA JURÍDICA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ARCHIVO (02)



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
(PROMOVE – UNT)**

**Propuesto por:
Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales**

**Aprobado con:
Resolución de Consejo Universitario N° 345-2024/UNT**

TRUJILLO - PERÚ

JUNIO 2024




**REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRUJILLO" .V.1.0.
(PROMOVE – UNT)**

CONTENIDO

	Pág.
CAPITULO I	
OBJETIVO, FINALIDAD ALCANCE, BASE LEG ^ L. VIGENCIA	01
CAPÍTULO II	
FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL	02
CAPITULO III	
TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL.....	02
CAPÍTULO IV	
RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES	04
CAPÍTULO V	
MATRÍCULA Y ASPECTOS CURRICULARES	07
CAPÍTULO VI:	
EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES	08
CAPÍTULO VII	
ESTUDIANTES QUE RECIBE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	12
CAPITULO VIII	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 1 de 13

REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.

**CAPITULO I
OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL**

Art. 1°. OBJETIVO:

Establecer lineamientos normativos, organizativos y procedimientos que orienten al Programa de Movilidad Académica de Estudiantes en la Universidad Nacional de Trujillo, a nivel nacional e internacional.

Art. 2°. FINALIDAD:

El presente Reglamento establece lineamientos, procedimientos y responsabilidades y criterios para autorizar la movilidad académica estudiantil a universidades nacionales e internacionales.


Art. 3°. ALCANCE:

El presente Reglamento es de alcance para todos los estudiantes que deseen participar de las distintas convocatorias de movilidad académica a nivel nacional o internacional, previo cumplimiento de los respectivos requisitos.

Art. 4°. BASE LEGAL:

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 4.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 4.4. Ley N° 31520, restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- 4.5. Ley N° 31953, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.6. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 4.7. Decreto Supremo N° 011-2023-ED, aprueba Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.8. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, aprueba Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva (PNESTP).
- 4.9. Estatuto Universitario Reformado, 2021.
- 4.10. Resolución de Consejo Directivo N° 127-2018-SUNEDU-CD, Otorgan Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Trujillo.
- 4.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TU) de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.12. Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- 4.13. Resolución del Consejo Directivo N° 00017-2022-SINEACE/CDAH, Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.
- 4.14. Resolución de Superintendencia N° 0007-2023-SUNEDU, Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación-CBC-R.
- 4.15. Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, aprueba Lineamientos para otorgar subvenciones económicas a graduados y estudiantes de universidades públicas (...).
- 4.16. Resolución de Consejo Universitario N° 0533-2011/UNT, aprueba Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Trujillo – PROMOVE.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 2 de 13

CAPÍTULO II FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL

Art. 5°. FINES:

- a) Mejorar la calidad de la formación de los estudiantes y trascender la territorialidad de la UNT para fortalecer su internacionalización.
- b) Promover el conocimiento de culturas diversas en el ámbito nacional e internacional, durante el proceso de formación académica.
- c) Cultivar en los estudiantes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias.
- d) Desarrollar competencias y capacidades para mejorar los métodos de enseñanza – aprendizaje e investigación que permita elevar el nivel académico de los estudiantes de pregrado y posgrado.
- e) Generar espacios y oportunidades de intercambio de estudiantes entre universidades nacionales y del extranjero.

Art. 6°. ORGANIZACIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

El Programa de Movilidad Académica Estudiantil en la UNT, se organiza en base a los órganos e instancias de la estructura orgánica vigente en la UNT, conformada por:


- a) Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales (ORNI).
- b) Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación.
- c) Decanatos de las Facultades.
- d) Escuela de Posgrado.
- e) Direcciones de Escuelas Profesionales.
- f) Dirección de Procesos Académicos (Unidad de Desarrollo Académico y Unidad de Registros Académicos).

CAPÍTULO III TIPOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Art. 7°. El Programa de Movilidad Académica de Estudiantes de la UNT, presenta las siguientes modalidades:

- a) **Intrainstitucional**, entre la Sede Central y las Filiales UNT, nivel de pregrado.
- b) **Interinstitucional a nivel nacional**, entre universidades del Perú, nivel pregrado y posgrado.
- c) **Interinstitucional a nivel Internacional**, entre la UNT (universidad origen) y Universidades Extranjeras (universidad destino), nivel pregrado y posgrado.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 3 de 13

7.1. Movilidad Intrainstitucional

- Es el desplazamiento de estudiantes de pregrado, desde la sede central Trujillo a sus filiales o viceversa.
- La UNT facilita la estancia de los estudiantes de los diferentes programas de estudios que funcionen simultáneamente en la sede central y en sus filiales. Incluye el servicio gratuito de comedor universitario.
- La movilidad académica puede durar uno o dos semestres académicos.
- Los estudiantes pueden realizar movilidad para determinada asignatura o asignaturas completas del respectivo semestre académico.
- Los estudiantes pueden realizar prácticas de laboratorio, participar en proyectos de investigación, realizar su trabajo de investigación para optar el grado de bachiller y/o realizar su tesis para título profesional.
- Los estudiantes, en cualquier instancia o servicios educativos de la UNT, tienen los mismos deberes, derechos y obligaciones.

7.2. Movilidad interinstitucional a nivel Nacional

- Es el desplazamiento de estudiantes de pregrado y posgrado de la universidad origen (UNT) a una universidad destino del Perú (Universidad Pública o Privada).
- La UNT otorga las facilidades para la permanencia de los estudiantes en las universidades destino del Perú, principalmente de las adscritas a la Red Peruana de Universidades del Perú (RPU)¹ y Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP).
- La movilidad académica puede durar uno o dos semestres académicos en la universidad destino.
- Los estudiantes pueden realizar movilidad académica para matricularse en asignaturas con un mínimo de 12 créditos académicos o para asignaturas completas del respectivo semestre académico.
- Los estudiantes, en la universidad destino, pueden realizar prácticas de laboratorio, participar en proyectos de investigación, y realizar un trabajo de investigación.
- Los estudiantes que realizan movilidad académica se acogerán a los servicios y la normatividad académica y administrativa de la universidad destino.




7.3. Movilidad Interinstitucional a nivel Internacional

- En el marco de la internacionalización de la UNT, es el desplazamiento de estudiantes de pregrado y posgrado de la universidad origen (UNT) a una universidad destino del extranjero (Universidad Pública o Privada).
- La UNT brinda las facilidades para la movilidad académica de estudiantes, en el marco de convenios de cooperación interinstitucional, celebrados o firmados con universidades del extranjero.



¹ RPU (Red Peruana de Universidades), incluye universidades públicas y universidades privadas (licenciadas por SUNEDU) que participan del programa de movilidad estudiantil. link: <https://rpu.edu.pe/miembros-rpu/>

	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 4 de 13

- c) La UNT otorga las facilidades para la permanencia de los estudiantes en las universidades destino del extranjero y en instituciones de nivel superior con rango universitario.
- d) La UNT, en el marco del proceso de internacionalización, puede aceptar la movilidad académica en universidades destino de países que tienen convenios bilaterales o multilaterales con el Perú².
- e) La movilidad académica puede durar uno o dos ciclos o semestres académicos en la universidad destino.
- f) Los estudiantes pueden realizar movilidad académica para matricularse en asignaturas con un mínimo de 12 créditos académicos o del total de créditos del respectivo ciclo académico.
- g) Los estudiantes, en la universidad destino, pueden realizar prácticas de laboratorio, participar en proyectos de investigación, y realizar un trabajo de investigación.
- h) Los estudiantes que realizan movilidad académica se acogerán a los servicios y la normatividad académica y administrativa de la universidad destino.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES


Artículo 8°. Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales (ORNI)

- a) Organiza, coordina y difunde todo lo relacionado con becas, créditos económicos y convocatorias para la movilidad académica nacional e internacional.
- b) Promueve, difunde y propone la celebración de convenios con universidades del Perú y del extranjero (públicas o privadas).
- c) Supervisa el cumplimiento de los convenios que celebra la UNT con instituciones nacionales y del extranjero.
- d) Coordina con universidades nacionales, principalmente, con las afiliadas a la Red Peruana de Universidades (RPU) y a la Asociación Nacional de Universidades Públicas (ANUPP).
- e) Coordina con universidades del extranjero y, especialmente, las que tengan convenio de cooperación interinstitucional con la UNT e incluyan la movilidad académica.
- f) Actualiza y difunde en la UNT, las ofertas de movilidad académica en universidades nacionales y extranjeras.
- g) Informa a Decanatos, Direcciones de Escuelas Profesionales, Dirección de Escuela de Posgrado y estudiantes, sobre oferta de becas de estudios, créditos educativos, requisitos, condiciones y procedimientos para el Programa de Movilidad Académica.
- h) Evalúa y viabiliza, a nivel institucional, las solicitudes para acceder a la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes.



² **Bilaterales** (Embajadas, Agencias: AECID, GIZ, JICA, KOICA, USAID, otras).

Multilaterales (Sistema de las Naciones Unidas: UNESCO, FAO, PNUD, OMS/OPS, Banca de Desarrollo: BID, CAF y BM).

	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.u.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 5 de 13

- i) Registra a los estudiantes (entrantes y salientes de la UNT) que realizan movilidad académica en universidades del Perú y en universidades del extranjero.
- j) Establece alianzas estratégicas con universidades nacionales y extranjeras que permitan un mayor intercambio de conocimientos, transferencia de tecnologías e investigación.
- k) Otras que, de acuerdo a su competencia disponga la Alta Dirección.


Art. 9°. Decano de la Facultad

- a) Coordina las actividades del Programa de Movilidad Académica de Estudiantes de la UNT, con apoyo de las Direcciones de Escuelas Profesionales.
- b) Informa a la ORNI, los cupos de Movilidad Académica Estudiantil, intrainstitucional e interinstitucional para el año académico, con un semestre de anticipación como mínimo.
- c) Recibe de las Escuelas Profesionales, las solicitudes de Movilidad Académica Estudiantil, en los plazos establecidos por la ORNI.
- d) Remite a la ORNI las solicitudes para Movilidad Académica de Estudiantes.
- e) Emite la Resolución de Matrícula por Movilidad Académica Estudiantil, según expediente remitido por la ORNI, para los estudiantes admitidos en universidades nacionales o extranjeras.
- f) Expide las resoluciones de convalidación de asignaturas por movilidad estudiantil.

Art. 10°. Dirección de Escuela Profesional

- a) Difunde la información sobre oferta de becas de estudios, créditos educativos, requisitos, condiciones y procedimientos para el Programa de Movilidad Académica.
- b) Recibe las solicitudes de estudiantes interesados en la movilidad académica intrainstitucional, interinstitucional a nivel nacional e internacional.
- c) Orienta y selecciona las asignaturas en las cuales el estudiante pueda matricularse en la universidad destino, las mismas que deben estar relacionadas con su Plan de Estudios de la UNT. En ningún caso, el estudiante consignará asignaturas que no fueron seleccionadas previamente.
- d) Asigna la cantidad de cupos para recibir estudiantes por movilidad estudiantil y de estudiantes que desean realizar movilidad estudiantil, a nivel local, nacional e internacional.
- e) Consolida las solicitudes de movilidad académica y eleva al Decanato de Facultad.
- f) Otorga facilidades para matrícula regular de estudiantes en el respectivo programa de estudios.
- g) Realiza el seguimiento a estudiantes que inmigraron o emigraron por casos de movilidad académica.
- h) Expide las actas o certificados de asignaturas aprobadas de los estudiantes que realizaron movilidad intrainstitucional e interinstitucional en la UNT.
- i) Recibe las actas o certificados de las asignaturas aprobadas por los estudiantes y expedidas oficialmente por la universidad destino.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 6 de 13

- j) Consulta a la Dirección de Procesos Académicos / Unidad de Desarrollo Académico sobre la convalidación y equivalencia del sistema de evaluación entre la universidad destino y universidad origen (UNT).
- k) Proyecta la resolución de convalidación de asignaturas entre la universidad destino y la universidad origen (UNT).
- l) Registra y reporta sobre los estudiantes que realizan movilidad académica intra e interinstitucional en la UNT y en otras universidades.

Art. 11°. Dirección de Procesos Académicos / Unidad de Desarrollo Académico

- a) Orienta sobre la convalidación de asignaturas en los casos de movilidad académica intrainstitucional e interinstitucional de la UNT con otras universidades nacionales y del extranjero.
- b) Opina sobre la equivalencia de notas entre el sistema de evaluación en la universidad destino y la universidad origen (UNT).
- c) Cautela el cumplimiento de la normatividad académica en los casos de movilidad académica estudiantil.


Art. 12°. Dirección de Procesos Académicos / Unidad de Registros Académicos

- a) Consolida la matrícula, de los estudiantes que realizan estudios por movilidad estudiantil intrainstitucional (Sede Central y Filiales UNT) e interinstitucional (universidades nacionales y del extranjero), previo registro en la Escuela Profesional.
- b) Registra la regularización de matrículas de estudiantes que concluyen movilidad académica en universidades nacionales y extranjeras, pero que no pudieron realizar matrícula oportuna en los plazos establecidos.
- c) Coordina con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) para el registro de notas de asignaturas convalidadas en los sistemas informáticos de la universidad origen (Sistema de Gestión Académica, SGA o Sistema Universitario Virtual, SUV).

Art. 13°. Estudiantes de pregrado y posgrado

- a) Solicita participar del programa de movilidad académica convocada por la UNT, a nivel intrainstitucional o interinstitucional (universidad nacional o del extranjero).
- b) Participa de las convocatorias, ofertas de becas y créditos educativos, difundidas por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales (ORNI).
- c) Registra matrícula o regulariza matrícula en el semestre académico que le corresponde en su programa de estudios, según cronograma académico oficial de la UNT.
- d) Coordina con el Director de Escuela Profesional o Director de Unidad de Posgrado, según corresponda, y selecciona asignaturas para matrícula en la universidad destino. Excepcionalmente, se matricula en **cursos supernumerarios** o extracurriculares (no tienen valor en créditos pero contribuyen a la formación en su programa de estudios en la universidad origen).
- e) En la UNT, registra matrícula excepcional hasta en **27 créditos académicos**, siempre y cuando evidencie un promedio ponderado requerido.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO Nº 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 7 de 13

- f) Presenta documentos de admisión y/o constancia de matrícula por movilidad académica en la universidad destino (nacional o del extranjero).
- g) Participa activa y responsablemente en los estudios y actividades académicas programadas por la universidad destino.
- h) Concluye y presenta las actas de notas y/c certificado de notas de las asignaturas aprobadas en la universidad destino.
- i) Solicita la convalidación de asignaturas y equivalencia de notas entre la universidad destino y la universidad de origen (UNT).

CAPÍTULO V MATRÍCULA Y ASPECTOS CURRICULARES

Art. 14°. Matrícula por movilidad académica intrainstitucional

- a) Para movilidad académica a nivel de la UNT, el programa de estudios de pregrado, debe funcionar simultáneamente en la Sede Central Trujillo y en las Filiales (Huamachuco, Santiago de Chuco o Valle Jequetepeque).
- b) El estudiante debe tener matrícula regular o excepcional (hasta 12 créditos) en la Sede Central Trujillo o en las Filiales de Huamachuco, Santiago de Chuco o Valle Jequetepeque.
- c) El estudiante puede participar de asignaturas supernumerarias; es decir, de asignaturas que no forman parte del plan de estudios, pero que contribuyen a la formación integral del estudiante.

Art. 15°. Matrícula por movilidad académica interinstitucional

- a) Para movilidad académica nacional o internacional, la universidad destino, debe tener funcionando el programa de estudios de pregrado o posgrado, con denominación igual o similar a la universidad origen.
- b) El estudiante debe registrar matrícula regular o excepcional (hasta 12 créditos) en la universidad origen (UNT).
- c) El estudiante debe registrar matrícula en la universidad destino, considerando un mínimo de 12 créditos académicos o el total de créditos del respectivo ciclo o semestre académico.

Art. 16°. Otros aspectos curriculares


16.1. Para participar del programa de movilidad académica, se requiere:

- a) Carta de presentación de la universidad origen (UNT), expedido por el Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y/o jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- b) Constancia de pertenecer al tercio superior de su promoción y hasta el último ciclo matriculado.
- c) Registrar matrícula regular y haber aprobado un 50 % de asignaturas de su plan de estudios.
- d) Otros documentos que señale la convocatoria respectiva.

16.2. Los estudiantes aceptados en la universidad destino, asumen los siguientes compromisos:

- a) Respetar la normatividad de la universidad destino.
- b) Cumplir con horarios, plan de estudios y periodo académico establecidos.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 8 de 13

- c) Observar disciplina y conducta ética favorable durante su estancia.
- d) Enviar al Director de Escuela Profesional un reporte periódico de sus actividades que realiza en la universidad destino.

16.3. Las estancias por estudios en la universidad destino puede prolongarse hasta dos periodos o ciclos académicos, siempre y cuando el estudiante haya aprobado el total de créditos y asignaturas del primer periodo o ciclo académico.

16.4. Los estudiantes que, por motivos familiares, de salud u otros casos justificados, no puedan continuar con la movilidad académica, oportunamente solicitarán su baja o anulación de matrícula en la universidad destino y universidad origen.

16.5. Los estudiantes que abandonen la movilidad académica en la universidad destino, serán considerados como desaprobados en las asignaturas matriculadas en la universidad origen. Tales estudiantes, no podrán participar de otro programa de movilidad académica intra ni interinstitucional.

16.6. El estudiante que aprobó cierto número de créditos en la universidad destino, tiene el beneficio de convalidar igual número de créditos en la universidad origen (UNT), con la desviación de +/- 1 crédito a favor del estudiante en casos excepcionales.

16.7. Los créditos aprobados convalidados deben corresponder, en orden de prelación, a los créditos pendientes de aprobar en la universidad origen (UNT). En caso de créditos sobrantes, puede reservar o utilizar para convalidar otras asignaturas afines a su plan de estudios.

16.8. La fracción de nota decimal igual o superior a 0.5, en todos los casos, se aproxima al número entero inmediato superior.

16.9. Si el número de créditos aprobados en la universidad destino fuera inferior al número regular de créditos matriculados en la universidad origen, sólo se convalida los créditos aprobados con asignaturas afines o similares en el plan de estudios y se anula la matrícula en los cursos no convalidados.

16.10. Para los procesos de convalidación se debe tener en cuenta, los siguientes criterios:

- a) La convalidación de asignaturas se hace valorando la similitud de créditos y contenidos.
- b) Similitud del 60 % o más de los contenidos de los sílabos.
- c) Creditaje de las asignaturas con desviación de +/- 1 crédito.

CAPÍTULO VI: EQUIVALENCIAS Y CONVALIDACIONES


Artículo 17°. Equivalencia y Convalidación en Movilidad Intrainstitucional

17.1. La equivalencia de notas se realiza en el sistema vigesimal, rango de 00 a 20 puntos, considerando:

a) Mínimo aprobatorio: 11 puntos:

- ✓ Para estudiantes de "población en tránsito" pertenecientes a **currículos en extinción**, aprobados en el marco de la Ley Universitaria N°23733 y la RCU N°285-2019/UNT.
- ✓ Para estudiantes de currículos vigentes 2018, aprobados con RCU N°480-2018/UNT, en el marco de la Ley Universitaria N°30220.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 9 de 13

✓ Para estudiantes que tuvieron matrícula vigente entre el semestre académico 2018 y 2020-II, incluyendo ciclo extraordinario de nivelación.

b) Mínimo aprobatorio: 14 puntos:

✓ Para estudiantes de currículos vigentes 2018 que iniciaron matrícula a partir del semestre académico 2021-I y continúan estudiando.

✓ Para estudiantes de los programas de estudios de las **Facultades "piloto"** (Derecho y Ciencias Políticas; Educación y Ciencias de la Comunicación) que iniciaron estudios con los currículos de pregrado 2021, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, RCU N° 164-2021/UNT³, RCU N° 0198-2021/UNT⁴, modificada con RCU N° 279-2021/UNT⁵ y 382-2021/UNT⁶.

17.2. **Las asignaturas se valoran en créditos académicos y con notas similares en la Sede Central Trujillo y en la Filiales universitarias.**

17.3. La convalidación se realiza sólo de las asignaturas aprobadas, tanto en la Sede Central Trujillo como en las Filiales de Huamachuco, Santiago de Chuco y Valle Jequetepeque.

Art. 18°. Equivalencia y Convalidación en Movilidad Nacional (Perú)

18.1. Equivalencia de Sistemas de Calificación:

Las asignaturas aprobadas en la universidad destino, son equivalentes al sistema vigesimal de la universidad origen. En el Perú, es oficial el **sistema vigesimal**, con rango de 00 a 20 puntos, con un mínimo aprobatorio de 11 puntos.

18.2. Cálculo de Nota Promedio:

Se obtiene sumando las notas de las asignaturas aprobadas y dividiendo entre el total de asignaturas aprobadas en la universidad destino, cuyo promedio se aplica a cada asignatura matriculada previamente en la universidad origen (UNT).

18.3. Fórmula para la Nota Promedio:

$$N_{a1UD} + N_{a2UD} + N_{a3UD} \dots N_{anUD}$$

$$NP_{(UO)} = \frac{\dots}{N^{\circ} A_{aUD}}$$




³ RCU N°164-2021/UNT, aprueba el "Currículo de Estudios Generales 2021" para implementar en las Facultades "piloto" (Derecho y Ciencias Políticas; Educación y Ciencias de la Comunicación).

⁴ RCU N°198-2021/UNT, aprueba Currículos de Pregrado 2021 de programas de estudio de Facultades "piloto" (Derecho y Ciencias Políticas; Educación y Ciencias de la Comunicación).

⁵ RCU N°279-2021/UNT, modifica Política General de Gestión Curricular N°PGGC-6, Modelo Educativo 2021, Currículos de Pregrado 2021 e incorpora mejora a los Estudios Generales 2021.

⁶ RCU N°279-2021/UNT, precisa Alineación de Currículos de Pregrado 2021 al Modelo Educativo 2021, cambio de nombre de Asignaturas y Actividades Extracurriculares de Estudios Generales 2021 y registra links o enlaces para 10 Currículos de Pregrado 2021 de las Facultades "piloto".



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 10 de 13

Donde:

NP = Nota promedio

N_a = Nota aprobada

UD = Universidad destino

UO = Universidad origen

N° Aa = Número de Asignaturas Aprobadas en Universidad destino.

18.4. Registro de Notas en UNT

- La Nota Promedio (NP) vigesimal obtenida de las asignaturas aprobadas en la universidad destino, se asigna a cada asignatura matriculada en la universidad origen (UNT). Para tal efecto, se puede acumular los créditos de dos o más asignaturas aprobadas en la universidad destino.
- En casos excepcionales, si la Nota Promedio (NP) fuera de **11.0 hasta 13.49 puntos**, se asigna la nota aprobatoria de **14 puntos** en la universidad origen (UNT).

18.5. Convalidación de Asignaturas:

- Las asignaturas se valoran por los créditos y los contenidos en orden de prelación.
- Solo se convalida las asignaturas en las cuales se haya obtenido nota aprobatoria en la universidad destino.

Art. 19°. Equivalencia y Convalidación en Movilidad Internacional

19.1. Equivalencia de Sistemas de Calificación

La equivalencia de notas de asignaturas aprobadas entre la universidad destino y la universidad origen (UNT), se realiza en el marco de equivalencia del Sistema de Créditos Académicos Internacionales, denominado "**Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos**" (ECTS, siglas en inglés)^{7, 8}.

⁷ Comisión Europea (2015). *¿Qué es el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)?* "El ECTS es un sistema de acumulación y transferencia de créditos centrado en el estudiante y basado en el principio de transparencia en el aprendizaje, la enseñanza y el proceso de evaluación."

"El ECTS hace posible que los créditos cursados en una institución de educación superior sean válidos para una titulación estudiada en otro centro similar."

https://education.ec.europa.eu/sites/default/files/document-library-docs/ects-users-guide_es.pdf
(Consulta: 05 Abril 2024).


⁸ Comisión Europea (2015). *Guía de uso del CTS 2015*.

"Una movilidad satisfactoria para el aprendizaje requiere el reconocimiento académico y la transferencia de créditos. El **reconocimiento de créditos** es el proceso a través del cual una institución certifica que los resultados de aprendizaje obtenidos y evaluados en otra institución cumplen los requisitos de una de sus propias titulaciones."

"En la práctica, el reconocimiento significa que el **número de créditos conseguidos por resultados de aprendizaje compatibles** obtenidos en otro contexto, sustituirán al **número de créditos asignados** a los resultados de aprendizaje compatibles en la institución que otorga el título."

https://education.ec.europa.eu/sites/default/files/document-library-docs/ects-users-guide_es.pdf
(Consulta: 05 de Abril 2024).



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/JORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 11 de 13

19.2. Sistemas de Equivalencias y Conversión de Calificaciones:

- En el extranjero, cada país tiene una tabla de equivalencias y/o un sistema propio de evaluación y calificación, con sistemas diferentes de un país a otro o de una universidad a otra. Algunos países utilizan sistema de números, letras o combinación de ambas. En la UNT, dicha casuística es tomada en cuenta para la equivalencia y conversión de las calificaciones.
- El Perú y, por consiguiente, la Universidad Nacional de Trujillo, a nivel internacional (62 países), está registrada en Tablas de Calificaciones y Sistemas de Calificaciones, tal como se detalla a continuación⁹:

TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES (DECIMAL Y CENTESIMAL)

CONDICIÓN / ESCALA	SUSPENSO		APROBADO		NOTABLE		SOBRESALIENTE		OPCIÓN A Matrícula Honor	
	00 - 20	00 - 100	00 - 20	00 - 100	00 - 20	00 - 100	00 - 20	00 - 100	00 - 20	00 - 100
Alemania	5 - 1		4 - 3.1		3 - 1.6		1.5 - 1.1		1	
Argentina	0 - 3.9		4 - 5.9		6 - 7		9 - 9.9		10	
Bolivia		0 - 50	51 - 63	51 - 63		70 - 76	90 - 99	90 - 99		100
Brasil	0 - 4.9		5 - 6.9		7 - 7.9		8 - 8.9		9 - 10	
Chile	0 - 3.9		4 - 4.49		5 - 5.9		6 - 6.9		7	
Colombia	0 - 2.9		3 - 3.6		3.7 - 4.3		4.4 - 4.7		4.8 - 5	
Cuba	0 - 1.9		2 - 3.9		4 - 4.9		5			
Ecuador		0 - 50		51 - 69		70 - 89		90 - 99		100
España	0 - 4.9		5 - 6.9		7 - 8.9		9 - 9.9		10	
EEUU 1	F		D - C-		C - B		B+ - A-		A	
Francia	0 - 9.9		10 - 11.9		12 - 14.9		15 - 17.9		18 - 20	
Japón		0 - 59		60 - 79		70 - 89		90 - 100		
Italia	0 - 17		18 - 23		24 - 27		28 - 30		30	
México	0 - 5.9	0 - 59	6 - 7.9	60 - 79	6 - 7.9	60 - 79	8 - 8.9	80 - 89	9 - 10	90 - 100
Paraguay	1		2		3		4		5	
Perú	0 - 10.9	0 - 69	11 - 13.9	70 - 79	14 - 16.9	80 - 89	17 - 18.9	90 - 100	19 - 20	90 - 100
Uruguay	0 - 2		3 - 4		5 - 7		8 - 10		11 - 12	
Venezuela	0 - 9.9		10 - 13.9		14 - 16.9		17 - 18.9		19 - 20	

Fuente: Universidad de Granada (2015). *Tabla de conversión de calificaciones.*


Nota: Se extrajo las escalas de los países más comunes en los procesos de movilidad estudiantil.

19.3. Cálculo de Nota Promedio:

- La equivalencia de notas, se realiza entre la escala de calificaciones del país y/o universidad destino, con la escala vigesimal de la universidad origen (UNT).

⁹ Universidad de Granada (2010). *Tabla de Conversión de Calificaciones.* Granada (ES), Universidad de Granada. 6 folios. <https://internacional.ugr.es/pages/conversion-calificaciones/tablaconversioncalificaciones> (Consulta: 05 Abril 2024)



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 12 de 13

- b) La Nota Promedio (NP) se obtiene sumando las notas de las asignaturas aprobadas y dividiendo entre el total de asignaturas aprobadas en la universidad destino, cuyo promedio se convierte al sistema vigesimal y se aplica a cada asignatura matriculada previamente en la universidad origen (UNT).

19.4. Aplicación de Nota Promedio:

- a) La Nota Promedio (NP) convertida a vigesimal, se asigna a cada asignatura matriculada en la universidad origen (UNT). Para tal efecto se puede acumular los créditos de dos o más asignaturas aprobadas en la universidad destino.
- b) En casos excepcionales, si la Nota Promedio (NP) fuera de **11.0 hasta 13.49 puntos**, se asigna la nota aprobatoria de **14 puntos** en la universidad origen (UNT).

19.5. Convalidación de Asignaturas:

- a) La convalidación de asignaturas aprobadas entre la universidad destino y la universidad origen (UNT), se realiza por créditos académicos acumulados con las notas de asignaturas aprobadas en la universidad destino.
- b) Las asignaturas se convalidan si fueron "aprobadas" en la universidad destino, caso contrario, se desestiman para la universidad origen (UNT).

CAPÍTULO VII ESTUDIANTES QUE RECIBE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Art. 20°. La UNT, a través de la ORNI, recibirá a estudiantes procedentes de universidades extranjeras y de las conformantes de la Red Peruana de Universidades del Perú (RPU) y Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP).

Art. 21°. Los estudiantes de otras universidades, solicitarán matrícula en UNT, presentando:


- a) Carta de presentación de su universidad de origen (Rectorado o Unidad competente).
- b) Constancia de pertenecer al quinto o tercio superior, según lo requerido en el convenio, de su grupo o sección de estudios.
- c) Matrícula vigente en la universidad de origen.
- d) Historial Académico de la universidad de origen.
- e) Constancia de seguro de salud médica, vigente para el periodo de la movilidad académica.

Art. 22°. Los estudiantes procedentes de otras universidades realizan trámite de matrícula en el total de créditos del semestre académico vigente y, excepcionalmente, pueden ampliar hasta 25 créditos y no se tendrá en cuenta los prerrequisitos.

Art. 23°. La Dirección de Escuela Profesional, en coordinación con la Unidad de Registros Académicos (URA) y Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), generan registros especiales para los estudiantes admitidos en la UNT.

Art. 24°. La URA envía copia del expediente a la ORNI, quien supervisa, gestiona y asesora al estudiante para su estancia en la UNT.



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	CODIGO	U-RE-E05.004.008
	NOMBRE DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 008-2024-UNT/ORNI "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO". V.1.0.	FECHA	12.06.2024
	UNIDADES RESPONSABLES	OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	Página 13 de 13

Art. 25°. Los estudiantes admitidos para estudiar en la UNT, no cancelan tasas educativas, debido a que éstas son pagadas sólo en su universidad origen.

Art. 26°. Los estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, durante su estancia en la UNT, gozan de los mismos derechos, obligaciones y servicios que los estudiantes regulares. Las Facultades, con apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario, establecen programas específicos de bienestar y recreación para la adaptación y conocimiento de la cultura local, regional y nacional.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La matrícula especial procede con mínimo de 12 créditos académicos en la Universidad destino, lo cual es equivalente a la matrícula especial en la universidad origen.

SEGUNDA: La movilidad académica (nacional o Internacional) permite la admisión en la UNT de estudiantes de otras universidades del Perú o del Extranjero, las cuales, en estos casos, se consideran como universidades origen y la UNT se convierte en universidad destino.

TERCERA: Las Escuelas Profesionales (Pregrado) y Escuela de Posgrado UNT, con unos 3 meses de anticipación, deben informar la cantidad de cupos para admitir estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras.

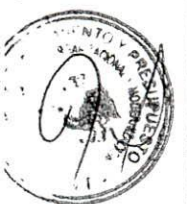
CUARTA: Los estudiantes que participan del programa de Movilidad Académica Estudiantil quedan exonerados del pago de derecho de matrícula en la UNT, en tanto dure la movilidad.

QUINTA: Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, en coordinación con las Escuelas Profesionales y la opinión de la Dirección de Procesos Académicos.

SEXTA: No hay subvención automática por movilidad estudiantil nacional o internacional, pudiendo ser libre, con costos asumidos por los mismos estudiantes o subvencionadas por la UNT, previa confirmación del nivel socioeconómico en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

SÉTIMA: La movilidad estudiantil virtual puede llevarse a cabo en universidades nacionales o extranjeras. Los estudiantes se matriculan en una o dos asignaturas y completan su número de créditos con matrícula en asignaturas de la UNT.

OCTAVA: La aprobación del presente Reglamento, deja sin efecto a otras normas, directivas y reglamentos que se opongan al presente.



ELABORÓ	Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales	REVISÓ	Mtro. César Raúl Plasencia Briceño	APROBÓ	
CARGO	Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	CARGO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
FECHA	12.06.2024	FECHA	12.06.2024	FECHA	

NOTA:

El Reglamento fue aprobado en sesión de Consejo Universitario UNT, de fecha 12 de Junio del 2024.

